

CIRCULAR 09 2025**SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”**

PARA: Constructoras y Entidades Financieras Registradas en el marco del Subsidio *Mi Techo Propio*

DE: Oficina Hábitat – Secretaría de Planeación, Alcaldía de Barranquilla.

FECHA: 6 de marzo de 2025

ASUNTO: Expedición del Decreto 0103 de 2025, “*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”*”.

La Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, informa a las constructoras y entidades financieras registradas en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *Mi Techo Propio* que ha sido expedido el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, mediante el cual se actualiza el Reglamento Operativo que rige el proceso de postulación, asignación pago y legalización del subsidio.

Dentro de los principales cambios incorporados en esta actualización, se resalta el ajuste en el requisito de residencia y el incremento del monto del subsidio no concurrente para la compra de vivienda tipo VIP.

1. Ajuste en el requisito de residencia.

A partir de la entrada en vigencia del decreto, esto es, desde el 27 de febrero de 2025 (fecha de su publicación), los hogares postulantes deberán acreditar una residencia mínima de cinco (5) años consecutivos en la ciudad de Barranquilla antes de la fecha de postulación.

Para cumplir con este requisito, el hogar deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- Declaración extraproceso ante notaría, en la que se certifique el tiempo de residencia en la ciudad.
- Contrato de arrendamiento, con una vigencia mínima de cinco (5) años o que evidencie continuidad en la residencia.
- Recibo de servicio público, que refleje el consumo a nombre del solicitante o un integrante del hogar durante el período requerido.
- Certificado electoral, que demuestre la participación en procesos electorales en Barranquilla dentro del período exigido.
- Cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la residencia en Barranquilla por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos anteriores a la fecha de postulación al subsidio.

La entidad se reserva el derecho de validar y verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Si bien el requisito de residencia ya existía, esta actualización introduce la exigencia de un tiempo mínimo de permanencia en la ciudad, con el objetivo de garantizar que el subsidio beneficie a la población que ha estado establecida en Barranquilla de manera continua.

2. Incremento del monto del subsidio no concurrente para vivienda VIP.

El nuevo reglamento también establece un incremento en el monto del subsidio no concurrente para la compra de vivienda de interés prioritario (VIP), el cual ahora será de 30

CIRCULAR 09 2025**SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA FAMILIAR "MI TECHO PROPIO"**

salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para hogares con ingresos de hasta cuatro (4) salarios mínimos.

Estos ajustes buscan fortalecer el acceso a la vivienda para las familias en condición de vulnerabilidad y mejorar la efectividad del subsidio distrital *Mi Techo Propio*.

3. "Verificación de Requisitos y Procedimiento en Caso de Inconsistencias"

La Alcaldía de Barranquilla se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el hogar postulante al subsidio "*Mi Techo Propio*". Si se detecta documentación falsa o información inexacta, la solicitud podrá ser rechazada en cualquier fase del proceso o, si ya ha sido otorgado, la asignación podrá ser revocada según corresponda.

El subsidio "*Mi Techo Propio*" se formaliza únicamente a través de acto administrativo, sin perjuicio de que la entidad pueda realizar verificaciones posteriores a su asignación. Si se comprueban irregularidades en la documentación, la Alcaldía podrá iniciar actuaciones administrativas para revocar el subsidio.

En caso de que el subsidio haya sido pagado y se confirme la existencia de falsedad en la información, el beneficiario deberá restituirlo conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario.

Se invita a todas las constructoras y entidades financieras a revisar detalladamente el nuevo reglamento y sus Anexos técnicos 1 y 2, los cual estarán disponible para consulta en la página web oficial de la Alcaldía de Barranquilla en el micro sitio web <https://www.barranquilla.gov.co/planeacion/mi-techo-propio>

Para cualquier inquietud o solicitud relacionada con el proceso, la Oficina de Hábitat dispone de personal de soporte. Pueden contactarnos a través del correo electrónico: mitechopropio@barranquilla.gov.co



ORLENYS DIAZ PERTUZ
Jefe de Oficina hábitat
Secretaria Distrital de Planeación